

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 02705-UNPA-00 y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos N° 2609/93, 796/97 y 1520/98 establecen la reducción de contribuciones patronales a las universidades privadas;

Que se encuentra pendiente de resolución la demanda judicial que la UNPA ha entablado contra el Estado Nacional, alegando la inconstitucionalidad de los mencionados decretos;

Que existen antecedentes de fallos contrarios a lo afirmado por la institución;

Que por principio de universalidad la contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos del Ente;

Que la Resolución N° 358-92 SH establece los criterios de registro para el tratamiento de compromisos y gastos devengados de acuerdo al clasificador objeto del gasto;

Que deben afectarse los montos correspondientes a fin de no comprometer la situación económica – financiera de la Universidad ya que la norma establece que los gastos en personal se devengan al aprobarse la liquidación de las remuneraciones;

Que por Resolución de Rectorado N° 731/00 ad-referendum del Consejo Superior se crean partidas y se autoriza a la Dirección de Economía y Finanzas a afectar los montos correspondientes a la diferencia de contribuciones patronales por aplicación de los Decretos 2609/93, 796/97 y 1520/98 al momento de la liquidación respectiva;

Que dicha tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho se ratifique la Resolución N° 731/00;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

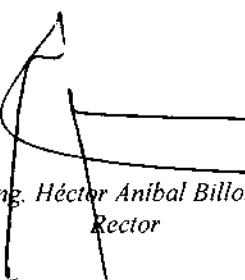
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 731/00 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 192

ES COPIA



Río Gallegos, 27.11.2000

VISTO:

El Expediente N° 02705-UNPA-2000 , y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N°2.609/93, 796/97 y 1.520/98 se establece la reducción de contribuciones patronales;

Que esta institución ha entablado demanda judicial contra el Estado Nacional, alegando la inconstitucionalidad de los decretos antes mencionados y la violación a los derechos fundamentales y garantías institucionales consagrados en la Constitución Nacional, entre otros;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, contesta la demanda presentada, negando los hechos aludidos por la Universidad;

Que esta demanda se encuentra pendiente de resolución;

Que existen antecedentes de fallos contrarios a lo afirmado por la Institución;

Que por Resolución N° 25/95 SH se aprueban los fundamentos , principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas generales de contabilidad;

Que el principio de exposición enuncia que los estados contables y financieros deben contener toda información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomas las decisiones pertinentes;

Que por principio de universalidad la contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente;

Que por criterio de prudencia en la medición o cuantificación de los hechos económicos-financieros del Ente se debe adoptar un criterio restrictivo a los efectos de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles, para el mismo;

Que la información contable debe contener todos aquellos aspectos relevantes que permitan exponer una descripción adecuada y abarcativa de los hechos económicos-financieros ciertos que afectan al Ente e incluir también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo;

Que el pasivo de un Ente comprende el conjunto de obligaciones cuantificables contraídas con terceros, quedando así afectados parte de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo asimismo contingencias de alto grado de probabilidad;

Que el Artículo 31º de la Ley 24.156 de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto;

Que la Resolución N° 358-92 SH establece los criterios de registro para el tratamiento de compromisos y gastos devengados de acuerdo al clasificador objeto del gasto;



27.03.2000

Que dicha norma establece que los gastos en personal se devengen al aprobarse la liquidación de las remuneraciones;

Que por lo anterior deben afectarse los montos correspondientes, a fin de no comprometer la situación económica-financiera de la Universidad;

Que la afectación se realiza para no comprometer el equilibrio entre ingresos y gastos de ejercicios futuros;

Que el dictado de este instrumento no implica el reconocimiento definitivo de ninguna deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - en concepto de contribuciones patronales;

Que por Res. N° 63/00 del Consejo Superior se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico año 2000;

Que es facultad del Consejo Superior aprobar el Presupuesto de la Universidad como así las modificaciones no comprendidas en el artículo 6º de la Res. 63-00 del Consejo Superior;

Que existen probadas razones de urgencia;

Que se debe dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

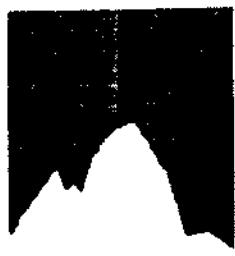
Artículo 1º.- CREAR las siguientes partidas:

Programa: 47 – Resolución.043/00 – Actividad: 1 – Resolución 043/00 - Finalidad: 3, Función: 4 – Inciso: 1.1. – Personal Permanente – Presupuesto 2000.-

Fuente de Financiamiento: 1.1.	\$ 822.040,00
Fuente de Financiamiento: 1.2.	\$ 85.000,00
Fuente de Financiamiento: 1.4.	\$ 57.992,00
Fuente de Financiamiento: 1.6.	\$ 596.225,00

Artículo 2º.- TOMAR el crédito correspondiente a la categoría programática creada por el artículo primero, de las partidas que se detallan en el Anexo único que acompaña a la presente.-

Artículo 3º.- AUTORIZAR, a la Dirección e Economía y Finanzas a afectar los montos correspondientes a la diferencia de contribuciones patronales por aplicación de los Decretos 2.609/93; 796/97; 1.520/98, al crédito creado por el artículo primero, al momento de la liquidación respectiva.-



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 4º.- ESTABLECER que deberán afectarse los montos correspondientes a las diferencias de contribuciones patronales por aplicación de los Decretos 2.609/93; 796/97 y 1.520/98, devengados a partir del mes de septiembre de 1.999, al crédito creado por el artículo primero.-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Economía y Finanzas, élévese copia al Consejo Superior, dése a conocer y cumplido archívese.-

C.P.N Luis MARASCHIN
Secretario de Hac. y Administración

Ing. Hector Aníbal BILLONI
RECTOR

R E S O L U C I O N , N° -2000.-
g.l.

73

192

ES COPIA



JNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

27.07.2000

COMPENSACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE RECTORADO

Fuente	Programa	Actividad	Finalidad	Funcion	Inciso	Monto
11	1	1	3	4	1,1	42.929
11	1	2	3	4	1,1	72.760
11	16	1	3	4	1,1	44.654
11	16	2	3	4	1,1	66.464
11	16	3	3	4	1,1	53.286
11	17	1	3	4	1,1	33.670
11	17	2	3	4	1,1	47.018
11	17	3	3	4	1,1	112.476
11	18	1	3	4	1,1	12.129
11	18	2	3	4	1,1	16.981
11	18	3	3	4	1,1	35.039
11	19	1	3	4	1,1	29.547
11	19	3	3	4	1,1	7.073
11	19	6	3	4	1,1	42.192
11	19	6	3	4	1,2	10.548
11	1	2	3	4	3	150.000
11	1	2	3	4	4,3	10.000
11	1	2	3	4	5,1	10.000
11	20	4	3	4	3	10.274,00
11	21	2	3	4	3	15.000
12	1	2	3	4	2	70.000
12	1	2	3	4	3	15.000
14	1	2	3	4	1,1	381
14	16	3	3	4	1,1	34.676
14	17	3	3	4	1,1	15.548
14	18	3	3	4	1,1	3.267
14	19	3	3	4	1,1	4.120
16	1	2	3	4	4,1	70.000
16	1	2	3	4	4,2	190.000
16	20	3	3	4	3	10.000
16	20	4	3	4	3	9.000
16	22	1	3	4	3	8.000
16	22	1	3	4	5,1	4.225
16	22	2	3	4	3	15.000
16	22	2	3	4	4,3	10.000
16	22	2	3	4	4,5	55.000
16	26	1	3	4	1,2	25.000
16	26	1	3	4	3	45.000
16	26	1	3	4	4,3	15.000
16	27	2	3	4	3	40.000
16	29	2	3	4	3	80.000
16	37	1	3	4	3	10.000
total						1.561.257

731

10

ES COPIA